



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

Centro Universitario de Ciencias de la Salud
Coordinación de Servicios Generales

INVITACIÓN A COTIZAR

Empresa: SINOPTIC MIKRO, S.A. DE C.V.
Contacto: DANIEL ESPINOZA GAMBOA
Teléfono: 38340460

Con fundamento en el **artículo 27, fracción IV** del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios de la Universidad de Guadalajara, me permito extenderle la presente invitación para la **"Adquisición de Equipo Médico y de Laboratorio para el Centro Universitario de Ciencias de la Salud de la Universidad de Guadalajara"**, con cargo al Fondo 1.1.2. Proyecto 246904, con el número: AD-003-CUCS-2019.

Por lo que, adjuntas al presente nos permitimos remitirle las condiciones generales de la Invitación, mediante correo electrónico, para lo cual le solicitamos acusar recibo de las mismas por esta vía y posteriormente presentarse en las oficinas de la Unidad de Adquisiciones, ubicadas en Sierra Mojada No. 950, edificio "K", Col. Independencia, C.P. 44340, Guadalajara, Jal., a fin de entregarle el original respectivo.

Así mismo, aprovechamos la oportunidad para hacer de su conocimiento que el día **06 de marzo de 2019 a las 10:00 horas**, se celebrará el acto de presentación y apertura de propuestas, en reunión pública en la sala de juntas de la Unidad de Adquisiciones, situada en Sierra Mojada No. 950, edificio "K", Col. Independencia, C.P. 44340, Guadalajara, Jal.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

ATENTAMENTE
"PIENSA Y TRABAJA"

Guadalajara, Jalisco, a 05 de marzo de 2019


Lic. José Marín Mercado Ramírez
Coordinador de Servicios Generales


Lic. María Dolores Rodríguez Villegas
Jefe de la Unidad de Adquisiciones

RECIBI INFORMACION

GERARDO ANTONIO ZAPIEN
ALVAREZ

05 - MARZO - 2019

1



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

Centro Universitario de Ciencias de la Salud

Secretaría Administrativa

Coordinación de Servicios Generales / Unidad de Adquisiciones y Suministros

DICTAMEN TECNICO PARA FALLO

ADJUDICACIÓN DIRECTA: AD-003-CUCS-2019

DEPENDENCIA: Centro Universitario de Ciencias de la Salud

DESCRIPCIÓN: Adquisición de Equipo Médico y de Laboratorio para el Centro Universitario de Ciencias de la Salud de la Universidad de Guadalajara, con cargo al Fondo 1.1.2. Proyecto 246904

1. Propuesta declarada solvente, porque cumple con todos los requisitos solicitados:

No.	PROVEEDOR	IMPORTE
1	SINOPTIC MIKRO, S.A. DE C.V.	\$ 1'848,538.37

2. Criterios utilizados para la evaluación de la propuesta:

La Coordinación de Servicios Generales y la Unidad de Adquisiciones y Suministros del Centro Universitario de Ciencias de la Salud de la Universidad de Guadalajara, para hacer la evaluación de la propuesta, realizaron lo siguiente:

Se revisó la propuesta, de conformidad con lo estipulado en el **artículo 25 del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios de la Universidad de Guadalajara**, así como en las condiciones generales del procedimiento, como se refleja en los siguientes puntos:

- I) Se tomaron en cuenta sus antecedentes, su especialidad, su capacidad operativa y financiera manifestados en su expediente.
- II) Se consideraron los criterios de precio, calidad, tiempo de entrega, cumplimiento de requisitos técnicos, oportunidad y demás condiciones favorables a la Universidad de Guadalajara.
 - a) Que la propuesta contemple todas y cada una de las condiciones generales solicitadas en el procedimiento.
 - b) Que la misma incluya la información, documentos y requisitos solicitados
 - c) Se verificó que las operaciones aritméticas se hayan ejecutado correctamente, en caso de que tengan errores, se efectuaron las correcciones correspondientes, el monto correcto es el que se considera para el análisis de la propuesta.
- III) Criterios para la evaluación de la propuesta

Dictamen Técnico para Fallo AD-003-CUCS-2019

Sierra Mojada Núm. 950, edificio "K", Colonia Independencia, código postal 44340.

Guadalajara, Jal, México Teléfonos 10 58 52 00, extensión 33839, Fax 34050

www.cucs.udg.mx



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

Centro Universitario de Ciencias de la Salud

Secretaría Administrativa

Coordinación de Servicios Generales / Unidad de Adquisiciones y Suministros

ACTA DE FALLO

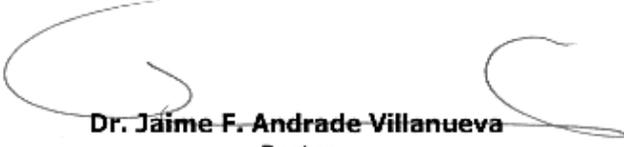
ADJUDICACIÓN DIRECTA: AD-003-CUCS-2019
DEPENDENCIA: Centro Universitario de Ciencias de la Salud
DESCRIPCIÓN: Adquisición de Equipo Médico y de Laboratorio para el Centro Universitario de Ciencias de la Salud de la Universidad de Guadalajara, con cargo al Fondo 1.1.2. Proyecto 246904.

En la ciudad de Guadalajara, Jal., siendo las 17:00 horas del miércoles 06 de Marzo de 2019, se reunieron en la Sala de Juntas de la Rectoría, sita en el edificio "A" de este Centro Universitario, el Dr. Jaime Federico Andrade Villanueva, Rector, y la Mtra. Saralyn López y Taylor, Secretario Administrativo, para emitir el siguiente fallo.

El C. Dr. Jaime Federico Andrade Villanueva, en su carácter de Rector de este Centro Universitario y con base en las atribuciones contempladas en el **Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios de la Universidad de Guadalajara**, llevó a cabo el análisis de los documentos presentados por la Coordinación de Servicios Generales del Centro Universitario de Ciencias de la Salud, e hizo saber que la adjudicación para la **"Adquisición de Equipo Médico y de Laboratorio para el Centro Universitario de Ciencias de la Salud de la Universidad de Guadalajara"**, con cargo al Fondo 1.1.2. Proyecto 246904, corresponde a la:

Empresa: Sinoptic Mikro, S.A. de C.V.
Partidas: 01 (uno y única)
Por un monto de: \$ 1'848,538.37 (Un millón ochocientos cuarenta y ocho mil quinientos treinta y ocho pesos 37/100 M.N.) I.V.A. incluido.

Lo anterior, en virtud de haber reunido las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas por la Coordinación de Servicios Generales del Centro Universitario de Ciencias de la Salud y garantizar satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones respectivas, de conformidad con el **artículo 27 fracción IV del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios de la Universidad de Guadalajara**.


Dr. Jaime F. Andrade Villanueva
Rector


Mtra. Saralyn López y Taylor
Secretario Administrativo

Acta de fallo de la adjudicación AD-003-CUCS-2019



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

Red Universitaria de Jalisco

CARATULA CONTRATO COMPRAVENTA

LAS PARTES

LA UNIVERSIDAD		EL VENDEDOR	
Nombre, denominación o razón social	Universidad de Guadalajara	Nombre, denominación o razón social	SINOPTIC MIKRO, S.A. DE C.V.
Representante	Mtro. Luis Alejandro León Dávila	Acta Constitutiva	Escritura Pública No. 37,722 de fecha 28 de marzo de 2011, ante el Lic. Enrique Javier Alfaro Anguiano, Notario Público Titular No. 83 de Guadalajara, Jalisco
Título	Apoderado	Representante	C. Daniel Espinosa Gamboa
Documento que acredita las facultades	Escritura Pública No. 13,934 de fecha 12 de abril de 2018, otorgada ante la fe del Lic. Juan José Serratos Cervantes, Notario Público No. 116 de Guadalajara, Jalisco	Título	Administrador General Único
		Documento que acredita las facultades	Acta Constitutiva
		R.F.C.	2
Domicilio	Avenida Juárez número 976, Zona Centro, Código Postal 44100, en Guadalajara, Jalisco	Clave Patronal I.M.S.S.	3
		Domicilio	4

OBJETO E IMPORTE

Denominación	Adquisición de Equipo Médico y de Laboratorio para el Centro Universitario de Ciencias de la Salud de la Universidad de Guadalajara, con cargo al Fondo 1.1.2. Proyecto 246904		
Clave	AD-003-CUCS-2019	Procedimiento de Adjudicación	Adjudicación Directa
Dependencia responsable del seguimiento	Centro Universitario de Ciencias de la Salud	Dependencia o comité que adjudicó	Centro Universitario de Ciencias de la Salud
Cantidad a pagar	\$1'848,538.37 incluye I.V.A.	Partidas	01 (una y única)
Forma de pago (periodicidad)	15 (quince) días siguientes a la entrega e instalación de la totalidad de los bienes	Tipo de Recurso	<input type="checkbox"/> Estatal <input type="checkbox"/> Federal
		Fondo	Autogenerados
PLAZO DE ENTREGA		INSTALACIÓN	
Plazo de entrega	05 (noventa y cinco) días	<input checked="" type="checkbox"/> SI incluye instalación	
A partir de	La firma del presente	<input type="checkbox"/> NO incluye instalación	

FIANZAS

<input type="checkbox"/>	a) Fianza para garantizar la correcta aplicación de los recursos del anticipo, por el importe total de éste, la cual deberá ser cancelada solo con el consentimiento por escrito de LA UNIVERSIDAD, y que deberá ser entregada previo a la entrega de dicho anticipo.
<input checked="" type="checkbox"/>	b) Fianza para garantizar el cabal cumplimiento de todas las obligaciones contenidas en el presente contrato, misma que se contratará por el 10% (diez por ciento) del valor total del presente, y que deberá ser entregada dentro de los tres días naturales siguientes a la firma del presente.
<input type="checkbox"/>	c) Fianza para garantizar los defectos o vicios ocultos, la cual se contratará por la cantidad de 10% (diez por ciento) del valor total del presente contrato, la que contará con una duración de 1 (uno) año a partir de la fecha en que LA UNIVERSIDAD reciba los bienes por escrito, y deberá ser cancelada solo con el consentimiento por escrito de LA UNIVERSIDAD, a la entrega del acta de recepción expedida por LA UNIVERSIDAD, y una vez entregada esta fianza, se procederá a la cancelación de las establecidas en los incisos a) y b), mediante el escrito que para tal efecto emita LA UNIVERSIDAD.
<input type="checkbox"/>	d) Ninguna

FIRMAS

Enteradas las partes del contenido y alcance, lo ratifican y firman en triplicado, de conformidad ante los testigos.			
En la ciudad de Guadalajara, Jalisco		Fecha	06 de marzo de 2019
LA UNIVERSIDAD		EL VENDEDOR	
		5	
Representante	Mtro. Luis Alejandro León Dávila	Representante	C. Daniel Espinosa Gamboa
Título	Apoderado	Título	Administrador General Único
TESTIGOS			
Nombre	Dr. Jaime Federico Andrade Villanueva	Nombre	Mtra. Sarajón López Taylor
Cargo	Rector del Centro Universitario de Ciencias de la Salud	Cargo	Secretario Administrativo del Centro Universitario de Ciencias de la Salud



172823



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

Red Universitaria de Jalisco

CONTRATO DE COMPRAVENTA QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ LA UNIVERSIDAD, Y POR LA OTRA PARTE, LA PERSONA CUYA DENOMINACIÓN APARECE EN LA CARATULA DEL PRESENTE CONTRATO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ EL VENDEDOR, DE ACUERDO A LAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES:

Declara **LA UNIVERSIDAD**:

- I. Que es un organismo público descentralizado del gobierno del Estado de Jalisco con autonomía, personalidad jurídica y patrimonio propios de conformidad con lo dispuesto en el artículo primero de su Ley Orgánica publicada por el Ejecutivo Estatal el día 15 de enero de 1994, en ejecución del Decreto número 15,319 del H. Congreso del Estado de Jalisco.
- II. Que es atribución de la Universidad de Guadalajara, conforme a la fracción XI del artículo 6 de la Ley Orgánica, administrar su patrimonio.
- III. Que el Rector General es la máxima autoridad ejecutiva de la Universidad, representante legal de la misma, de conformidad con el artículo 32 de la ley Orgánica de la Universidad.
- IV. Que su representante cuenta con las facultades necesarias para suscribir el presente contrato, mismas que manifiesta no le han sido revocadas, modificadas o restringidas en sentido alguno.

Declara **EL VENDEDOR** bajo protesta de decir verdad:

- I. Que tiene la capacidad jurídica para contratar y obligarse a suministrar los bienes adjudicados por **LA UNIVERSIDAD**.
- II. Que conoce el contenido y los alcances del artículo 29 del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios de la Universidad de Guadalajara, y en su caso del artículo 50 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y que no se encuentra en alguno de los supuestos establecidos por el mismo.

Declaran las partes que han convenido celebrar el presente contrato, para lo cual se sujetan a lo establecido en las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA.- Las partes acuerdan que el objeto del presente contrato es que **EL VENDEDOR** realice a favor de **LA UNIVERSIDAD** el suministro cuya denominación aparece en la carátula del mismo, y que se detalla en el documento que como Anexo "A" se acompaña al presente.

Al respecto **EL VENDEDOR** se sujetará conforme a las indicaciones que le dé **LA UNIVERSIDAD** y a lo establecido en el presente instrumento.

Todo aquello que **EL VENDEDOR** necesitará para lograr el cumplimiento de lo establecido en el presente, incluidos los costos de transportación de los bienes, será a su cargo exclusivamente, liberando en consecuencia a **LA UNIVERSIDAD** de cualquier reclamación que se intente en su contra por alguno de los conceptos antes señalados.

SEGUNDA.- **LA UNIVERSIDAD** se obliga a pagar a **EL VENDEDOR** por los conceptos amparados en el presente, la cantidad establecida en la carátula del presente.

LA UNIVERSIDAD pagará a **EL VENDEDOR** dicha cantidad conforme a lo establecido en la carátula del presente.

Por su parte **EL VENDEDOR** se compromete a entregar la factura correspondiente con los requisitos que las leyes fiscales establecen, y a su vez, asume cualquier obligación fiscal que se derive del presente contrato, sacando en paz y a salvo a **LA UNIVERSIDAD** de cualquier reclamación que al respecto se pudiera originar.

Adicionalmente las partes acuerdan que en el supuesto de que **EL VENDEDOR** no cumpla con alguna de sus obligaciones en los tiempos pactados o conforme a las características establecidas, el pago se verá retrasado en la misma proporción. Lo anterior independientemente de que **LA UNIVERSIDAD** decida continuar con el contrato o darlo por rescindido.

TERCERA.- **EL VENDEDOR** se obliga a realizar todas las gestiones necesarias y a tramitar a su cargo, todas las licencias, permisos, avisos, seguros aplicables, importaciones y demás autorizaciones en general que sean obligatorias y/o que se requieran, a fin de cumplir con lo establecido en el presente contrato.

EL VENDEDOR deberá pagar todas las multas debido a infracciones contempladas en las Leyes y/o Reglamentos aplicables al objeto del presente contrato, aún cuando no haya habido dolo o negligencia, liberando de cualquier responsabilidad a **LA UNIVERSIDAD**.

De igual forma **EL VENDEDOR** se obliga a tomar un seguro a su cargo y a favor de **LA UNIVERSIDAD**, para cubrir los riesgos derivados del presente, entre ellos los de responsabilidad civil, daños a terceros en sus bienes o personas etc., el cual deberá de estar vigente hasta el cumplimiento total de sus obligaciones plasmadas a su cargo en el presente, acordándose que en caso de no contar con dicho seguro, **EL VENDEDOR** será directamente responsable por dichos conceptos.

CUARTA.- **EL VENDEDOR** se compromete ante **LA UNIVERSIDAD** a entregar, y en su caso instalar, los bienes objeto del presente dentro del plazo señalado en la carátula del presente contrato, en la dependencia que **LA UNIVERSIDAD** designe. Al respecto queda establecido que **EL VENDEDOR** no podrá realizar entregas parciales y el plazo concedido es para realizar la entrega total de los bienes o servicios contratados.



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

Red Universitaria de Jalisco

En caso de retraso en el cumplimiento de lo establecido en el presente, por causas imputables a EL VENDEDOR, éste pagará a LA UNIVERSIDAD por concepto de pena el 1.5% de los bienes no entregados o instalados y de los servicios no realizados. Dicha cantidad se podrá deducir por LA UNIVERSIDAD de los pagos pendientes a su cargo y a favor de EL VENDEDOR.

Independientemente de la aplicación de la pena antes señalada LA UNIVERSIDAD podrá optar entre exigir el cumplimiento forzoso de las obligaciones del presente contrato, o darlo por rescindido.

Por causas justificadas y debidamente acreditadas a LA UNIVERSIDAD, la misma podrá, si lo considera conveniente, ampliar previa petición por escrito de EL VENDEDOR, el plazo de entrega contemplado en la presente cláusula y en cuyo caso deberá suscribirse un convenio modificatorio y deberá actualizarse la fianza correspondiente por parte de EL VENDEDOR, misma que se entregará a LA UNIVERSIDAD a la firma del convenio modificatorio.

QUINTA.- EL VENDEDOR queda obligado a realizar todo lo establecido en el presente de acuerdo a lo estipulado por las partes, para lo cual se responsabiliza hasta el cumplimiento de todas sus obligaciones.

SEXTA.- EL VENDEDOR dará aviso por escrito a LA UNIVERSIDAD cuando concluya con las obligaciones pactadas a su cargo en el presente, para que ésta última proceda a levantar un acta de entrega recepción por conducto de quien la misma señale.

SÉPTIMA.- Las partes acuerdan que EL VENDEDOR tiene prohibido:

- Encomendar o subcontratar con otra persona la entrega o instalación de los bienes objeto del presente contrato, así como la cesión total o parcial de los derechos y obligaciones del mismo.
- En su caso, hacer cambios estructurales en la o las instalaciones en donde se colocarán los bienes objeto del presente, sin la previa autorización por escrito de LA UNIVERSIDAD, estableciendo que en caso de no respetar lo antes señalado, EL VENDEDOR será responsable de los daños y perjuicios y la responsabilidad civil que dicho incumplimiento cause, lo anterior independientemente de la rescisión o cumplimiento forzoso del contrato.

OCTAVA.- EL VENDEDOR en tanto no se levante el acta de entrega recepción correspondiente, reconoce que LA UNIVERSIDAD no será responsable de la pérdida (total o parcial), deterioro o maltrato de los bienes, materiales, herramientas o cualquier otro bien relacionado con el objeto del presente, ni aun en el supuesto de caso fortuito o fuerza mayor, ya que los mismos son responsabilidad directa de EL VENDEDOR, liberando a LA UNIVERSIDAD de cualquier responsabilidad que se pudiera derivar del presente concepto.

NOVENA.- Los servicios de entrega o, en su caso, de instalación de los bienes materia del presente contrato se ejecutarán durante días y horas hábiles de la o las dependencias universitarias en las cuales se entregarán los bienes materia del presente, acordando las partes que en caso de ser necesario realizar trabajos durante horas y días inhábiles, los mismos podrán llevarse a cabo, previa autorización por escrito que al efecto expida LA UNIVERSIDAD.

DÉCIMA.- La supervisión de lo establecido en el presente, estará a cargo de la Coordinación de Servicios Generales de la dependencia responsable o de la persona o las personas que esta última designe, quienes podrán inspeccionar en todo tiempo todo lo relacionado con los bienes, pudiendo en su caso, rechazar por escrito lo que no se ajuste a lo estipulado en el contrato y su Anexo "A".

Al respecto EL VENDEDOR se compromete a entregar los bienes nuevos y de primera calidad, según se establezca en las especificaciones técnicas, siendo responsable de los daños y perjuicios, y la responsabilidad civil, que cause debido a la mala calidad de los mismos.

De existir inconformidad respecto a lo contemplado en esta cláusula, LA UNIVERSIDAD solicitará a EL VENDEDOR reemplazar a costa de esta última, los bienes defectuosos o no adecuados.

DÉCIMA PRIMERA.- EL VENDEDOR además de observar el cumplimiento de este contrato, estará obligado a lo siguiente:

- Vigilar que el objeto del presente contrato sea de acuerdo a lo aprobado, y a las características especificaciones requeridas.
- En su caso hacer la revisión detallada de la instalación de los bienes, rindiendo el informe correspondiente.
- Tener en todo momento personal técnico capacitado para la dirección, supervisión e instalación y demás actividades relacionadas con el objeto materia de este contrato.
- Estar al corriente de todas las contribuciones que se originen por el desempeño de su actividad.
- Responder de la pérdida, daño, robo o extravío de los bienes, hasta el momento en que se realice el acta de entrega recepción correspondiente, aún en el supuesto de que dichos bienes se encuentren en las instalaciones de LA UNIVERSIDAD.
- Cumplir con todas las obligaciones derivadas de la ley, del presente y su Anexo "A".

DÉCIMA SEGUNDA.- LA UNIVERSIDAD podrá dar por terminado anticipadamente en cualquier momento el presente contrato, cuando concurren circunstancias imprevistas o razones de interés general, previa notificación por escrito a EL VENDEDOR con cuando menos 5 (cinco) días naturales de anticipación.

Adicionalmente, acuerdan las partes que LA UNIVERSIDAD podrá suspender los trabajos y/o pagos objeto del presente, en caso de que se presente alguno de los supuestos que a continuación se mencionan de manera enunciativa mas no limitativa:

- En su caso cuando existan bienes y/o trabajos defectuosos o no adecuados, que no se reemplacen o corrijan, dentro de los 30 (treinta) días siguientes a la fecha en que LA UNIVERSIDAD lo haga del conocimiento de EL VENDEDOR.
- Incumplimiento de EL VENDEDOR por no estar al corriente en el pago de las contribuciones que se generen por su operación o el pago de sus obligaciones directas e indirectas con su personal.



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

Red Universitaria de Jalisco

- c) Por presentación de reclamación de cualquier naturaleza, si se llegara a formalizar, en contra de LA UNIVERSIDAD derivada del objeto del presente contrato.
- d) Si EL VENDEDOR no entrega las fianzas a que se hace referencia en el presente contrato, dentro de los términos establecidos para tal efecto.
- e) Si EL VENDEDOR cayera en insolvencia o se declara en concurso mercantil.
- f) Por muerte o disolución de EL VENDEDOR, según corresponda.
- g) En general por cualquier incumplimiento por parte de EL VENDEDOR a cualquiera de las obligaciones derivadas del presente contrato, su anexo o la ley.

A juicio de LA UNIVERSIDAD y una vez que se subsanen los problemas a que se refieren los incisos anteriores, se podrán reanudar los efectos y/o pagos o rescindir el presente contrato.

DÉCIMA TERCERA.- En caso de que se presente algún defecto o vicio oculto relacionado con el objeto del presente contrato, EL VENDEDOR será la responsable ante LA UNIVERSIDAD por los mismos.

DÉCIMA CUARTA.- La entrega, y en su caso instalación, de los bienes detallados en el presente contrato y su Anexo 'A' deberá quedar terminada en el plazo que se consigna en la carátula del presente.

El plazo de terminación del presente instrumento solo podrá ser ampliado en caso de que haya modificaciones en lo establecido en el objeto del presente contrato, en caso fortuito o de fuerza mayor de conformidad a la ley o por mutuo acuerdo.

Para que el objeto del presente instrumento se pueda considerar como satisfecho se deberá haber cumplido con lo establecido en el contrato y su Anexo 'A'.

DÉCIMA QUINTA.- Las partes convienen en que EL VENDEDOR se compromete a cumplir con todas y cada una de las obligaciones derivadas de la relación laboral que imponen la Ley Federal del Trabajo, y demás ordenamientos legales aplicables a los patrones; por lo tanto EL VENDEDOR será el único responsable y obligado para con los trabajadores, ante todo tipo de autoridades ya sean administrativas o judiciales, Federales, Estatales o Municipales.

En consecuencia, EL VENDEDOR asume todas las responsabilidades como patrón con relación a los trabajadores que emplee, liberando de posibles indemnizaciones, demandas o cualquier reclamación que éstos iniciaran en contra de LA UNIVERSIDAD.

LA UNIVERSIDAD, no será responsable por ninguna reclamación que en contra de EL VENDEDOR presenten sus empleados o colaboradores, obligándose ésta última a sacar en paz y a salvo a LA UNIVERSIDAD de cualquier reclamación de esta naturaleza, ya sea laboral, administrativa, civil o penal, incluyéndose los accidentes de trabajo.

Asimismo, será obligación de EL VENDEDOR hacer la retención y entero de las contribuciones correspondientes de los trabajadores que emplee con motivo del presente contrato.

DÉCIMA SEXTA.- EL VENDEDOR otorgará a favor de LA UNIVERSIDAD las fianzas descritas en la carátula del presente contrato, expedidas por una compañía legalmente constituida y registrada, con oficinas en la ciudad de Guadalajara, Jalisco, y que se sujeten a la jurisdicción de los tribunales competentes de esta ciudad.

Adicionalmente EL VENDEDOR manifiesta expresamente lo siguiente:

- (A) Su conformidad para que la fianza de cumplimiento se pague independientemente de que se interponga cualquier tipo de recurso ante instancias del orden administrativo o no judicial.
- (B) Su conformidad para que la fianza que garantiza el cumplimiento del contrato, permanezca vigente durante la substanciación de todos los procedimientos judiciales o arbitrales y los respectivos recursos que se interpongan con relación al presente contrato, hasta que sea dictada resolución definitiva que cause ejecutoria por parte de la autoridad o tribunal competente.
- (C) Su aceptación para que la fianza de cumplimiento permanezca vigente hasta que las obligaciones garantizadas hayan sido cumplidas en su totalidad a satisfacción de LA UNIVERSIDAD.

DÉCIMA SÉPTIMA.- Además de las causas previstas por la Ley, las partes convienen en que el presente contrato podrá ser rescindido por LA UNIVERSIDAD cuando EL VENDEDOR no haya cumplido con todas o alguna de las obligaciones que a su cargo se derivan de éste contrato, en especial si la entrega o instalación no cumple con las características pactadas.

Serán causas de rescisión del presente contrato las que a continuación se mencionan enunciativamente más no limitativamente:

- a) Si EL VENDEDOR, por causas imputables a ella o a sus dependientes, no entrega los bienes, según lo acordado en el contrato y su anexo.
- b) Si EL VENDEDOR, en su caso, no entrega los trabajos contratados totalmente terminados dentro del plazo señalado en el presente contrato y su anexo.
- c) Si EL VENDEDOR, en su caso, suspende injustificadamente los trabajos objeto del presente o se niega a reparar o responder alguno que hubiere sido rechazado por LA UNIVERSIDAD, en un término de 30 (treinta) días.
- d) Si EL VENDEDOR cayera en insolvencia o se declara en concurso mercantil.
- e) Por muerte o disolución de EL VENDEDOR, según sea el caso.
- f) En general por cualquier incumplimiento por parte de EL VENDEDOR a cualquiera de las obligaciones derivadas del presente contrato, su anexo o la ley.



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

Red Universitaria de Jalisco

En caso de incumplimiento por parte de **EL VENDEDOR** en cualquiera de las obligaciones previstas en este contrato **LA UNIVERSIDAD** podrá rescindir el contrato o exigir el cumplimiento del mismo.

Si **LA UNIVERSIDAD** opta por rescindir el contrato por causa imputable a **EL VENDEDOR**, esta última, quedará obligada a cubrir los daños y perjuicios que por tal motivo ocasione a **LA UNIVERSIDAD**, los cuales no podrán ser inferiores al 20% (veinte por ciento) del monto total del presente instrumento.

DÉCIMA OCTAVA.- Acuerdan las partes que en caso de que el presente contrato incluya mantenimiento preventivo, mantenimiento correctivo y/o capacitación, las actividades relacionadas con los mismos se realizarán conforme lo determinen las partes.

DÉCIMA NOVENA.- Queda establecido que **EL VENDEDOR** no podrá ceder o transferir parcial o totalmente los derechos y las obligaciones derivadas del presente instrumento, sin el previo consentimiento por escrito de **LA UNIVERSIDAD**, siendo responsable de los daños y perjuicios que tal incumplimiento cause.

VIGÉSIMA.- Nada de lo previsto en este contrato ni de las acciones que se deriven de su suscripción, podrá considerarse o interpretarse para constituir o considerarse a las partes y al personal de las mismas que colabore en la ejecución de este contrato como socios, agentes, representantes o empleados uno del otro, y ninguna de las disposiciones de este contrato será interpretada para forzar a la otra parte a asumir cualquier obligación o a actuar o pretender actuar como representante de la otra.

VIGÉSIMA PRIMERA.- El presente contrato, podrá ser modificado previo acuerdo por escrito entre las partes y durante la vigencia del mismo, apegándose a la normatividad aplicable, y a través de los instrumentos jurídicos correspondientes, obligándose las partes a las nuevas estipulaciones, a partir de la fecha de su firma.

VIGÉSIMA SEGUNDA.- Si alguna de las disposiciones contenidas en el presente contrato, llegara a declararse nula por alguna autoridad, tal situación no afectará la validez y exigibilidad del resto de las disposiciones establecidas en este contrato. Al respecto las partes negociarán de buena fe la sustitución o modificación mutuamente satisfactoria de la cláusula o cláusulas declaradas nulas o inválidas por otras en términos similares y eficaces.

En caso de que el presente contrato llegara a declararse nulo por la autoridad competente o el mismo se rescindiera por causa imputable a **EL VENDEDOR**, el mismo estará obligado a devolver a **LA UNIVERSIDAD** la o las cantidades que le hayan sido entregadas, más la actualización correspondiente conforme al Índice Nacional de Precios al Consumidor, tomando como base la fecha en que se realizó la primera entrega por parte de **LA UNIVERSIDAD** y la fecha en que sean devueltas las mismas, lo anterior independientemente de los daños y perjuicios que por tal motivo tenga derecho a reclamar a **LA UNIVERSIDAD**.

VIGÉSIMA TERCERA.- **EL VENDEDOR** se obliga a que los bienes serán nuevos y de la calidad señalada en las especificaciones del Anexo "A", y responderá por cualquier defecto en cualquiera de las partes de los bienes y accesorios objeto del presente, o por la instalación y puesta en marcha de los mismos.

La garantía está sujeta a que los bienes sean utilizados de acuerdo a las especificaciones y características de estos.

VIGÉSIMA CUARTA.- Ambas partes acuerdan que cualquier controversia relacionada con la interpretación, contenido o ejecución del presente contrato, se sujetará a lo establecido en el presente contrato y de manera supletoria a lo establecido en los documentos señalados a continuación y en el orden siguiente; en el anexo, las bases del procedimiento correspondiente, la propuesta presentada por **EL VENDEDOR**, la legislación federal, la universitaria y demás leyes aplicables.

En este sentido queda establecido que si existe alguna discrepancia en la información contenida en alguno de los documentos señalados en el párrafo anterior, siempre será aplicable la disposición que sea más favorable para **LA UNIVERSIDAD**, quedando sin efectos la disposición distinta.

VIGÉSIMA QUINTA.- Para todo lo relacionado con la interpretación y cumplimiento del presente contrato, las partes se someten voluntariamente a las leyes aplicables de la República Mexicana y a la jurisdicción y competencia de las autoridades de la ciudad de Guadalajara, Jalisco, renunciando a cualquier otro fuero o jurisdicción que pudiera corresponderles en virtud de su domicilio presente o futuro.

Las partes enteradas del contenido y alcance del presente contrato, manifiestan que en el mismo no existe mala fe, dolo o error y firman por triplicado en la carátula del mismo, en compañía de los testigos, en la ciudad de Guadalajara, Jalisco.



SINOPTIC MIKRO
SA DE CV
 ANOTHER STEP IN OPTICAL INNOVATION

AD-003-CUCS-2019

PROPUESTA ECONÓMICA

Relativo a la "Adquisición de Equipo Médico y de Laboratorio para Centro Universitario de Ciencias de la Salud de la Universidad de Guadalajara" con Cargo al Fondo 1.1.2, Proyecto 246904. Con el Número AD-003-CUCS-2019

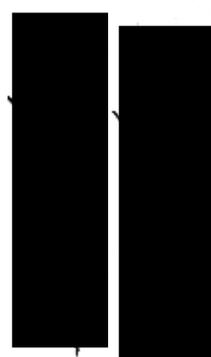
CANTIDAD	DESCRIPCIÓN	Costo UNITARIO	Subtotal
	Microscopio Axioimager Motorizado Con Tecnicas Incluidas Luz Transmitida Campo Claro (H) Luz Reflejada Fluorecencia (FL) Optica ICS2 EC-Plan Neofluar Con Sistema De Analisis De Imagen Software ZEN 2.5 PRO Modulos Z Stack, Multichanel, Exstenden Focus Camara AxioCam 506 Color, estación de trabajo Monitor 27" Full 4K CONSISTENTE DE: Soporte para microscopio Axio Imager.M2 con motor Z-drive. y TFT monitor Z-drive mot. básico, tamaño de paso 25 mm, con mando de unidad fina y disco de unidad fina, piso con scala, cambiabile iluminación de luz transmitida mot. Control de luz mot. controlador principal incl. USB, RS 232 y la interfaz TCP / IP soporte de etapa / condensador, desmontable Unidad de potencia externa de 12V DC 100W, estabilizado, 100V ...	1'593,567.56 MN	1'593,567.56 MN

10

11

www.sinopticmikro.com

CERTIFICATE

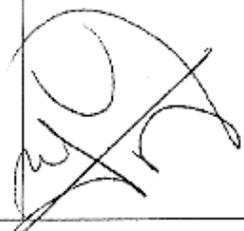


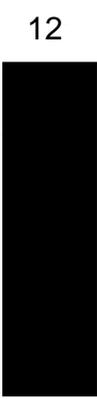


SINOPTIC MIKRO

SA GE CV

AD-003-CUCS-2019

ANOTHER STEP IN OPTICAL INNOVATION	<p>60Hz / Cable USB de 230VA y cable de linea especifico del pais</p> <p>Portaobjetos objetivo de 7 posiciones, motor HD M27.</p> <p>Portaobjetivo objetivo de 6 posiciones, motor HD DIC M27. ACR</p> <p>Rueda de doble filtro, discreta, 2x4 posiciones Mo</p> <p>Persiana para iluminación de luz transmitida.</p> <p>Ergofototubo binocular 20 ° / 23 (100: 0/0: 100), imagen invertida</p> <p>Soporte de escenario, desmontable con condensador.</p> <p>soporte para Axio Imager</p> <p>Portamuestras para portaobjetos 76x26 mm. operación con una sola mano</p> <p>Conjunto de filtros transm. luz con densidad neutra y filtros de color, d = 25</p> <p>Set de protección contra el polvo L</p> <p>Equipos de epi-fluorescencia.</p> <p>Iluminador de luz reflejada mot. para FL y HD para Axio Imager</p> <p>Obturador de alta velocidad, luz reflejada. para Axio Imager M y Z</p> <p>Stop slider con campo luminoso centerable diafragma</p> <p>Atenuador FL, discreto.</p> <p>Módulo reflector FL EC</p> <p>ACR P&C 3x Pzas</p> <p>Juego de filtros 01 cambio libre (F)</p> <p>EX BP 365/12, BS FT 395, EM LP 397</p> <p>Juego de filtros 10 tornos libres (F)</p> <p>EX BP 450-490, BS FT</p>		
------------------------------------	--	--	--



www.sinopticmikro.com



CERTIFICATE

Handwritten signature

ZEISS

SINOPTIC MIKRO

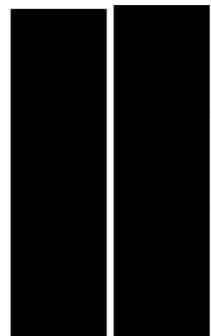
AD-003-CUCS-2019

ANOTHER STEP IN OPTICAL ENGINEERING	<p>OBJ. EMP. 5-565</p> <p>Juego de filtros 20 Rhodamin shift free (F) EX BP 546/12, BS FT 560, EM BP 575-640 Montaje compensador 6x20 Pantalla antirreflejo Iluminador halógeno 12V 100W Iluminador HAL 100 con colector de cuarzo. Bombilla 12V 100W Filamento Rectangular Halógeno Sistema de iluminación Colibri.2 Sistema de iluminación Colibri.2 continuamente variable, rápidamente conmutable y estable a largo plazo la fluorescencia fuente de luz incl. caja de control y control Panel para usar con hasta 4 de alto brillo. Módulos LED modificables por cliente. Estuche de almacenamiento para módulos LED Colibri, caja de almacenamiento para 6 módulos reflectores P&C, cable de alimentación específico del país, CAN-Bus cable y cable de extensión USB son Incluido en la entrega. Módulo LED 365 nm para Colibri. Módulo LED 470 nm para Colibri Módulo LED 590 nm para Colibri Combinador de haz 425 nm para sistema de iluminación colibri Combinador de haz 490 nm para sistema de iluminación colibri</p>		
-------------------------------------	---	--	--



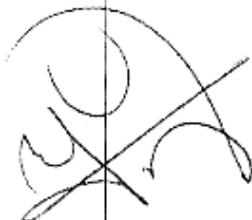
14

15



www.sinopticmikro.com

CERTIFICATE

<p>ANOTHER STEP IN OPTICAL MICROSCOPY</p>	<p>Iluminador HXP 120 V (D) Incluye fuente de alimentación incorporada, Módulo de lámpara y filtro de infrarrojos. Fuente de luz de fluorescencia con motorizado. Interruptor de brillo y motorizado integrado. Obturador, que funciona con motor paso a paso. Controlado, rápido y libre de vibraciones. Con conexión CAN para conmutación. El obturador y el brillo motorizado. cambiar a través de ZEN (edición azul). Interfaces: - 1x CAN (CAN-HD15) - 1x gatillo en (BNC) - 1x disparo fuera (BNC) - 1x EXT (BNC) para unidad de control remoto El paquete incluye guía de luz, cable. BNC y cable CAN. Equipo óptico: lan EC objetivo-Neofluar 2.5x / 0.085 M27 (WD = 8.8mm) Objetivo EC Plan-Neofluar 5x / 0.16 M27 (WD = 18.5mm) Objetivo EC Plan-Neofluar 10x / 0.3 M27 (WD = 5.2mm) Objetivo EC Plan-Neofluar 20x / 0.50 M27 (WD = 2.0mm) Objetivo EC Plan-Neofluar 40x / 0.75 M27 (WD = 0.71mm), nel. Cubra los vidrios, alto rendimiento, D = 0.17mm, caja con 100 . PC Objetivo EC Plan-Neofluar 100x / 1.30 Oil M27</p>		
---	---	--	--

16

17



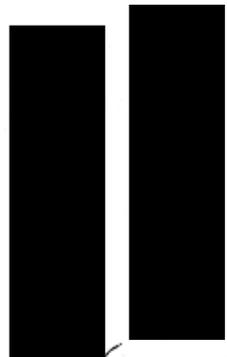
SINOPTIC MIKRO

AD-003-CUCS-2019

<p>ANOTHER STEP IN OPTICAL INNOVATION,</p>	<p>(WD 0.20mm), incl. Immersol 518 F, engrasador 20ml y Cubre gafas, alto rendimiento, D = 0.17mm, caja con 100 pc. Aro objetivo ACR para manguito objetivo cilindrico largo Ocular PL 10x / 23 Br. foco Ocular ocular Condensador universal acromático-aplanático 0.9 H D Ph DIC, Torretas de lentes de tubo, módulos optovar Torreta de lentes de tubo de 5 posiciones, mot., con el sistema de Bertrand Conmutación motorizada, lente tubo 1x y Sistema Bertrand ya integrado, 3 posiciones vacías para uso opcional lentes de tubo Tube-lens 1.25x para Axio Imager Tube-lens 1.6x for Axio Imager Tubo-lente 2.5x para Axio Imager Microscopia Camara AxioCam 506 Color Microscopia Camara AxioCam 506 Color (D) Cámara de microscopia de alto rendimiento incl. software del conductor 64bit, Interfaz USB 3.0 PCIe x1, doble cable USB 3.0 / USB 2.0 de 3 my Filtro de barrera IR BG 40 (recubierto) Número de pixeles: 752 (H) x 2208 (V) = 6 megapixeles Tamaño del pixel: 4.54 µm x 4.54 µm Tamaño de la viruta: 12</p>		
--	--	--	--

18

19



www.sinopticmikro.com

CERTIFICATE



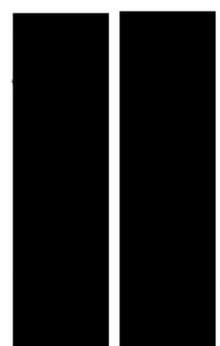
SINOPTIC MIKRO

AD-003-CUCS-2019

<p>ANOTHER STEP IN OPTICAL INNOVATION</p>	<p>equivalente a 1 "(16 mm en diagonal) Gama espectral: Con aplicación de filtro de barrera IR, 400 nm a 720 nm Max. Capacidad de pozo completo: Aprox. 15.000 e Resolución seleccionable: H x V Factor de cotejo Resolución básica 2752 x 2208 1x1. 1376 x 1104 2x2 Monocromo 912 x 736 3x3 Color / Monocromo 688 x 552 4x4 Monocromo 554 x 440 5x5 color / monocromo Niveles de calidad de interpolación de color seleccionables: Color de alta velocidad para una velocidad de procesamiento más rápida o Color de alta calidad para mejores resultados de interpolación. Modo de conversión en blanco y negro de alta calidad. Velocidad de cuadros en vivo (dependiendo de la configuración de hardware y software): Exp. Tiempo 10 ms, mejora de color desactivada, reloj de píxeles de 39 Mhz, Quadport Leer Velocidad de fotogramas del factor de agrupación de H x V, 2752 x 2208 1 19 912 x 736 3 43 554 x 440 5 56 Velocidad de fotogramas para grabación de series de tiempo</p>		
---	---	--	--

20

21



www.sinopticmikro.com

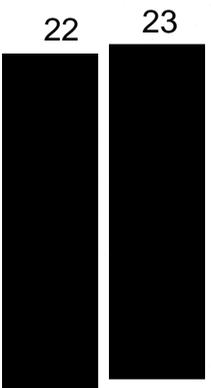
CERTIFICATE



SINOPTIC MIKRO

SA DE CV

<p>ANOTHER STEP IN OPTIC</p>	<p>Operación con reloj de píxeles de 39 Mhz y lectura de QuadPort (Dependiendo de la configuración del hardware y software de la computadora) Frecuencia de fotogramas del factor de agrupación de II x V 2752 x 2208 1 20 1376 x 1104 2 34 912 x 736 3 44 688 x 552 4 52 554 x 440 5 58 Timelapse de grabación con la función "Burst Mode" Lectura de Sensor Sub-Regiones ("ROI"): Ajustable Digitalización: 14 bit / 39 MHz o 13 MHz reloj de píxeles Rango dinámico: Típico > 2500: 1 (> 68 dB) a tip. <6.5 e ruido de lectura Corriente oscura: ca. 0.06 e / p / s Tiempo de integración: 1 ms a 60 s Enfriamiento: Enfriamiento Peltier de una etapa, regulado a una temperatura del sensor de 18 ° C, Compensación digital de corriente oscura adicional, optimización del espacio de color calibrado, Ocho conjuntos de parámetros de imagen pre-cargables para velocidad optimizada adquisición de imagen multimodal, marca de tiempo de adquisición con datos de imagen, LED de estado de la cámara: estado de operación con código de color, atenuante, LED de estado para el</p>		
------------------------------	--	--	--



www.sinopticmikro.com

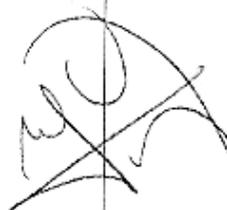
CERTIFICATE



Daalya

SINOPTIC MIKRO

S.A. DE CV

ANOTHER STEP IN OPTIMIZATION	Características		
	<p>Estado del disparador codificado por color, regulable, Señales de control de E / S: señales de E / S aisladas galvánicamente para el tiempo de exposición, tiempo de lectura, listo para el disparo, (es decir, para el control mecánico externo persianas), una entrada de disparo para control de exposición, Tensión auxiliar 5V, GND)</p> <p>Interfaz: USB 3.0, 240 MBytes / s, cable doble USB de 3 m con USB 3.0 / USB 2.0, Operación opcional con conexión USB 2.0 a velocidad de cuadro reducida, Operación opcional sin enfriamiento para uso en tiempos de exposición cortos con reducido consumo de energía, Interfaz óptica: Montaje en C, hilo recubierto de teflón Profundidad del hilo para objetivos: máx. 5 mm Max. Tamaño del archivo por imagen: aplicación. 36,5 MB a 2752 x 2208 píxeles a 3 x 14 bit / pixel Tamaño / Peso: aplicación. 10.8 cm x 7.8 cm x 4.3 cm (2.3 "x3.2" x1.7 ") / 500 g Carcasa: aluminio anodizado azul, con aletas de refrigeración, Rosca de foto de 1/4 "para montaje en trípode Inscripción: CE, Fuente de alimentación: fuente de alimentación proporcionada por USB 3.0 bus para cámara</p>		

24

25

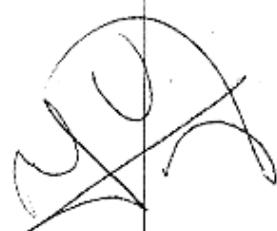
www.sinopticmikro.com

 CERTIFICATE



SINOPTIC MIKRO

SA DE CX

<p>ANOTHER STEP IN OPTICS</p>	<p>Elaboración USB 2.0 para enfriamiento Peltier, Consumo de energía: 7W (5V, 1.4A) Condiciones ambientales: 5 ° ... + 35 ° Celsius, máx. 80% de humedad relativa del aire, sin condensación, se requiere circulación de aire libre Sistemas operativos: Windows 7 x64 Prof./Ultimate SP1 (Arrancador ZEN 2 / lite / core / pro / system, AxioVision SE64 4.9.1 del SP2) Adaptador de cámara 60N-C 1 "1.0x Estación de trabajo compacta Zeiss Estación de trabajo compacta de microscopía Core i5 multilingüe (O) Microscopía Estación de trabajo compacta Core i5 multilingüe (O) Microtorre FTS Esprimo P920 CPU: Intel® Core i5-4670 3.4 GHz 6 MB / 1600 MHz Chipset: Intel® Q87 Memoria: max. 32 GB de RAM Ranuras de expansión de memoria: 4 módulos DDR3-RAM / 1600 MHz sin almacenamiento de memoria, no ECC Conectores PCI Express: 1 x PCI Express Generation 3 x16 1 x PCI Express Generation 2 x16 (x4 eléctrico) 2 x Generación PCI Express 2 x1 - Interfaz de gráficos a bordo: Intel® HD</p>		
-------------------------------	---	--	--

26

27

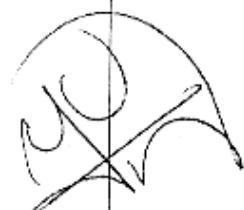
www.sinopticmikro.com

CERTIFICATE




SINOPTIC MIKRO

S.A. DE C.V.

<p>ANOTHER STEP IN OPTICS</p>	<p>OptiPhos 4000, Memoria compartida hasta 1782 MB VGA o DVI (máx. 1920 x 1200 píxeles), Puerto de pantalla (máx. 3840 x 2160 píxeles) Discos duros: 1 x 128 GB SSD y 1 x 2 TB SATA 7200 upm Almacenamiento óptico: grabadora de DVD +/- RW para medios regrabables Controlador de red: interfaz LAN 10/100/1000 integrada E / S: 1 x serial RS232, 4 x USB 3.0 (2 x frontal, 2 x posterior), 6 x USB 2.0 (2 x frontal, 4 x posterior), PS / 2 para teclado y mouse Certificaciones y Declaraciones: CE, cCSAus, FCC Fuente de alimentación: 110 - 240 V / 50 - 60 Hz / 280 W con enchufe específico del país Dimensiones del chasis: (H x W x D): 395 x 175 x 419 mm, aprox. 11 kg</p> <p>Memoria 16 GB (2x4) DDR3-1600 MHz no-ECC RAM sin buffer (O) Consta de 2 módulos de 4 GB.</p> <p>Memoria 16 GB (2x4) DDR3-1600 MHz no-ECC RAM sin buffer (O) Consta de 2 módulos de 4 GB.</p> <p>Paquete de idioma Windows 7 Professional x64 inglés EE.UU. (O) que consiste en: Windows 7 Professional x64 operativo sistema</p>		
-------------------------------	---	--	--

28

29

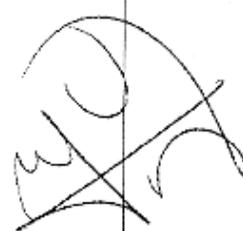
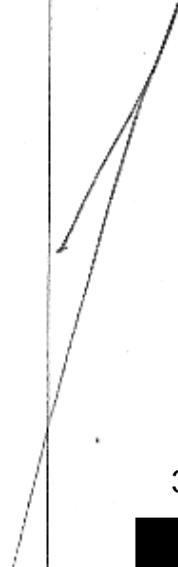
www.sinopticmikro.com

 CERTIFICATE



SINOPTIC MIKRO

<p>ANOTHER STEP IN OUR TECHNOLOGY</p>	<p>Teclado con diseño inglés (US)</p> <p>Monitor TFT 27" HP Z27n (68 cm) (O) Diagonal visible: 68.47 cm, 16: 9 Max. resolución: 2560 x 1440 píxeles Frecuencia horizontal: 30-90 kHz Frecuencia vertical: 50-60 Hz Brillo: 350 cd / m2 Ángulo de visión: 178 grados horizontal, 178 grados vertical 4 x Entrada de video: DisplayPort 1.2, DVI-D, MHL 2.0 / HDMI 1.4, Mini DisplayPort 4 x USB 3.0 Consumo de energía: máximo 83 W, típico 47 W, ahorro de energía 0.5 W Dimensiones con soporte. (H x W x D): 40.37-53.37 cm x 61.43 cm x 21.82 cm Peso: 7,66 kg (incl. Soporte) Características ergonómicas: Inclinación: -5 ° a + 22 °, giro: -45 ° a + 45 °, Altura regulable 130 mm, rotación pivote 90 ° Certificación y cumplimiento: CE, GS, TÜV, FCC, TCO Voltaje de funcionamiento: 100-240 V, 50-60 Hz, cable de alimentación específico del país</p> <p>Clave de licencia de hardware de ZEN 2.3 pro Adquisición y procesamiento de imágenes bajo Gana 7/10 x64. Interfaz de usuario</p>		
---------------------------------------	--	--	--

30

31

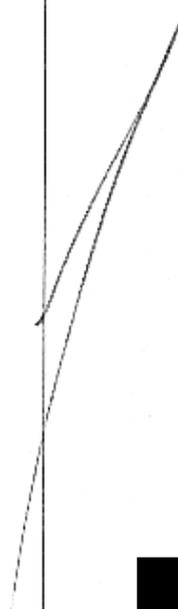




SINOPTIC MIKRO

SA BECV

<p>ANOTHER STEP IN OPTIMIZATION</p>	<p>control de la Sistemas de microscopio Carl Zeiss y componentes, amplia adquisición y análisis. Formato de imagen CZI. Se incluyen los siguientes módulos: Medición del módulo ZEN Módulo ZEN multicanal Módulo ZEN Panorama Módulo ZEN Manual Enfoque Extendido</p> <p>Clave de licencia del hardware del foco extendido del módulo ZEN Módulo para el cálculo de imágenes sin Limitación en la profundidad de enfoque de las imágenes de z- stack. Extracción de los detalles puntiaguados del single. Imágenes a través de algoritmos wavelet.</p> <p>Clave de licencia de hardware de la pila del módulo ZEN Z Módulo para la adquisición de Z-pilas con el Ayuda de una unidad de enfoque motorizada. Definición de la pila Z a través de "inicio / parar" y "centro". El tamaño de paso más pequeño que se puede definir es 10nm.</p> <p>Hardware multicanal del módulo ZEN Clave de licencia Módulo para la adquisición de fluorescencia y</p>		
-------------------------------------	---	--	--

32

33

www.sinopticmikro.com

CERTIFICATE



SINOPTIC MIKRO

ANOTHER STEP IN OPTICS	<p>transmitidas en forma independiente. Canales, simultáneos o secuenciales. (multipista). Base de datos de tinte, manual configuración de microscopio; Función "reUso"</p> <p>UPS 1000 VA 120 V 1 pza.</p> <p>Banco De Operación Para Mesa 1 pza</p> <p>Mesa Trabajo para Microscopio Axio Imager</p> <p>Curso de Capacitación para Usuarios del Microscopio</p> <p>Garantía 3 Años Garantía Mínimo</p> <p>Contrato de Servicio 2 Años Mínimo</p> <p>Asesoría y Soporte Técnica durante el Tiempo de Garantía Sin Costo e Instalación.</p>		
		Subtotal	1'593,567.56 MN
		Más 16% IVA	254,970.80 MN
		Total	1'848,538.37 MN

TOTAL CON LETRA: (Un Millón Ochocientos Cuarenta y Ocho Mil Quinientos Treinta y Ocho Pesos 37/100 MN)

VIGENCIA: 35 Días

GARANTÍA: 3 Años

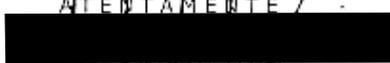
Contrato de Servicio: 2 Años

TIEMPO DE ENTREGA: 60 a 95 Días

Forma de Pago: 15 Días Crédito

LOS PRECIOS SON VIGENTES EN EL MOMENTO DE LA APERTURA DE LAS PROPUESTAS Y FIRMES E INCONDICIONADOS, DURANTE LA VIGENCIA DEL CONTRATO

34



DANIEL ESPINOSA GAMBOA
SINOPTIC MIKRO SA DE CV

Nombre y Firma

www.sinopticmikro.com

CERTIFICATE



FUNDAMENTACIÓN DE LA VERSIÓN PÚBLICA

AD-003-CUCS-2019

1. Eliminada 1 firma, con fundamento en el artículo 21, párrafo 1, fracción I, de la Ley de transparencia y acceso a la información pública del Estado de Jalisco y sus municipios. Artículo 3, párrafo 1, fracción IX, de la Ley de protección de datos personales en posesión de sujetos obligados del Estado de Jalisco y sus municipios. Lineamiento Quincuagésimo octavo, Fracción 1, de los lineamientos generales para la protección de la Información confidencial y reservada, que deberán observar los sujetos obligados previstos en la Ley de transparencia y acceso a la información pública del Estado de Jalisco y sus municipios. En virtud de tratarse de información confidencial, concerniente a datos personales.
2. Eliminada 1 cifra alfanumérica, con fundamento en el artículo 21, párrafo 1, fracción I, de la Ley de transparencia y acceso a la información pública del Estado de Jalisco y sus municipios. Artículo 3, párrafo 1, fracción IX, de la Ley de protección de datos personales en posesión de sujetos obligados del Estado de Jalisco y sus municipios. Lineamiento Quincuagésimo octavo, Fracción 1, de los lineamientos generales para la protección de la Información confidencial y reservada, que deberán observar los sujetos obligados previstos en la Ley de transparencia y acceso a la información pública del Estado de Jalisco y sus municipios. En virtud de tratarse de información confidencial, concerniente a datos personales.
3. Eliminada 1 cifra alfanumérica, con fundamento en el artículo 21, párrafo 1, fracción I, de la Ley de transparencia y acceso a la información pública del Estado de Jalisco y sus municipios. Artículo 3, párrafo 1, fracción IX, de la Ley de protección de datos personales en posesión de sujetos obligados del Estado de Jalisco y sus municipios. Lineamiento Quincuagésimo octavo, Fracción 1, de los lineamientos generales para la protección de la Información confidencial y reservada, que deberán observar los sujetos obligados previstos en la Ley de transparencia y acceso a la información pública del Estado de Jalisco y sus municipios. En virtud de tratarse de información confidencial, concerniente a datos personales.
4. Eliminadas 11 palabras y 07 dígitos con fundamento en el artículo 21, párrafo 1, fracción I, de la Ley de transparencia y acceso a la información pública del Estado de Jalisco y sus municipios. Artículo 3, párrafo 1, fracción IX, de la Ley de protección de datos personales en posesión de sujetos obligados del Estado de Jalisco y sus municipios. Lineamiento Quincuagésimo octavo, Fracción 1, de los lineamientos generales para la protección de la Información confidencial y reservada, que deberán observar los sujetos obligados previstos en la Ley de transparencia y acceso a la información.
5. Eliminada 1 firma, con fundamento en el artículo 21, párrafo 1, fracción I, de la Ley de transparencia y acceso a la información pública del Estado de Jalisco y sus municipios. Artículo 3, párrafo 1, fracción IX, de la Ley de protección de datos personales en posesión de sujetos obligados del Estado de Jalisco y sus municipios. Lineamiento Quincuagésimo octavo, Fracción 1, de los lineamientos generales para la protección de la Información confidencial y reservada, que deberán observar los sujetos obligados previstos en la Ley de transparencia y acceso a la información pública del Estado de Jalisco y sus municipios. En virtud de tratarse de información confidencial, concerniente a datos personales.
6. Eliminada 1 firma, con fundamento en el artículo 21, párrafo 1, fracción I, de la Ley de transparencia y acceso a la información pública del Estado de Jalisco y sus municipios. Artículo 3, párrafo 1, fracción IX, de la Ley de protección de datos personales en posesión de sujetos obligados del Estado de Jalisco y sus municipios. Lineamiento Quincuagésimo octavo, Fracción 1, de los lineamientos generales para la protección de la Información confidencial y reservada, que deberán observar los sujetos obligados previstos en la Ley de transparencia y acceso a la información pública del Estado de Jalisco y sus municipios. En virtud de tratarse de información confidencial, concerniente a datos personales.
7. Eliminada 1 firma, con fundamento en el artículo 21, párrafo 1, fracción I, de la Ley de transparencia y acceso a la información pública del Estado de Jalisco y sus municipios. Artículo 3, párrafo 1, fracción IX, de la Ley de protección de datos personales en posesión de sujetos obligados del Estado de Jalisco

